



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

086

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° - 2012

Lima, **06 MAR. 2012**

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN.**

VISTOS: El Informe de la Oficina de Asesoría Legal N°076-2012/SERPAR-LIMA/OAL/MML y el Informe N° 17-2012-SERPAR-LIMA/CEP/B/MML, sobre la Nulidad de Oficio de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012/SERPAR-LIMA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA EL PERSONAL OBRERO – MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y GUARDAPARQUES DE SERPAR-LIMA".

CONSIDERANDO:

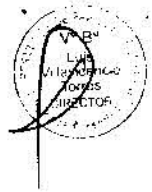
Que, mediante documento señalado en la parte expositiva se señala que con que con fecha 22.02.2012, se llevó a cabo la convocatoria del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012/SERPAR-LIMA-Primera Convocatoria "Adquisición de Uniformes de Verano para el personal Obrero-Mantenimiento de áreas Verdes y Guardaparques de SERPAR-LIMA".

Que, según Informe N° 017-2012-SERPAR-LIMA/CEP/B/MML, de fecha 01 de marzo de 2012, el Comité Especial Permanente para la Adquisición de Bienes de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012/SERPAR-LIMA, da cuenta a la Gerencia General que con fecha 29 de febrero del 2012 se reunieron a las 4:00 horas a fin de el acto de Integración de Bases de la ADS N° 002-2012/SERPAR-LIMA, verificando que no se presentaron observaciones, ni consultas por lo que se procedió a entregar a la Srta. Mayra Sinchez grados (operador logístico) el expediente de contrataciones a fin de que cumpla con publicar oportunamente en el portal del SEACE las bases Integradas de la ADS N° 002-2012/SERPAR-LIMA, según el cronograma establecido; sin embargo el operador logístico omitió realizar la publicación de las bases integradas, transgrediendo el Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado razón por la cual no se podrá continuar con el proceso de selección antes citado, debido a que la publicación de las bases integradas es obligatoria aun cuando no se hubiera realizado consultas u observaciones.

Que, conforme al artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, o si las mismas no se han presentado, las Bases quedarán integradas como reglas definitivas y no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Esta restricción no afecta la competencia del Tribunal para declarar la nulidad del proceso por deficiencias en las Bases.

Que, conforme al artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que en caso que no se cumpliera con publicar las Bases Integradas a través del SEACE, el Comité Especial no podrá continuar con el proceso de selección, bajo sanción de nulidad y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, en tanto la publicación de las bases integradas es obligatoria aun cuando no se hubieran presentado consultas u observaciones; al amparo de dicho artículo el Comité Especial Permanente de Bienes solicita que las Bases y actuados del proceso antes mencionado, sean elevados al Titular de SERPAR-LIMA, toda vez que por omisión del operador logístico no se ha llevado a cabo la integración de las Bases en la fecha indicada en el calendario para el referido proceso de selección.

Que, de acuerdo al Artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de contrataciones del Estado, establece que, declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección", asimismo refiere que "El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación".



SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERPAR LIMA
ASESORIA LEGAL
6 MAR 2012



SERPAR LIMA
Servicio de Parques de Lima

Que, la Oficina de Asesoría Legal mediante informe N° 076-2012/SERPAR-LIMA/OAL/MML de fecha 02 de marzo de 2012 opina que se dan los previstos para declarar la Nulidad de Oficio del proceso Adjudicación Directa Selectiva N°002-2012/SERPAR-LIMA, "Adquisición de Uniformes de Verano para el personal Obrero - Mantenimiento de Áreas Verdes y Guardaparques de SERPAR-LIMA", por las omisiones incurridas por el Comité Especial, debiendo retrotraerse el proceso a la etapa de Integración de las Bases:

Con las visaciones de la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, de la Oficina de Asesoría Legal; en usa a las atribuciones conferidas por el inciso g) del Artículo 23° de la ordenanza N° 758 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba los estatutos de SERPAR-LIMA y en concordancia con la Resolución del Consejo Administrativo N° 004-2011, de fecha 01 de marzo de 2011 que designa la Gerente General de SERPAR LIMA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N°002-2012-SERPAR-LIMA, "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE VERANO PARA EL PERSONAL OBRERO-MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y GUARDAPARQUES DE SERPAR-LIMA", debiendo retrotraerse el proceso de selección hasta la etapa de Integración de las Bases.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicio Generales efectuar el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.-Disponer que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y/o quien corresponda realice las acciones pertinentes a efectos de pronunciarse respecto de la responsabilidad de los miembros de la Comisión Especial encargado del presente proceso de selección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA